

para proceder con la debida instruccion. Mando le in-
formasen la Sala de Alzades de mi Casa y Corte y las
de el Crimen de ~~los~~ Chanzillerias de Valladolid, y
Granada con el particular de que tenia Resuelto no se
destinasen mas algunos en Calidad de forçados alorane-
rales de Marina y tambien el Superintendente de las
Minas de Almaden por lo tocante a los trabajos y
penalidades que se padecian en ellas que numero de reos
podia sufrir sin riesgo de fuga o levantam^{to} como lo
especutaron Respectivamente. Acuso tiempo por la
Audiencia de Mallorca noticiosa de mi Real Resolu-
cion y cuidando de la pena que podia ser equiva-
lente ala de Galeras y allandose pendiente una Causa
de ocho reos que por sus Delitos eran dignos de
tama azeua pena extraordinaria Recurro a que se
le Declarase la Espezie de pena que se tubiese
por Correspondiente ala expresada. Ventera
de todo y de quantto el mi Consejo me hizo pre-
sente y se le ofrecio con bista a lo expuesto por
mis fiscales a Consulta de los de el de Veinte
y Siete de Agosto de este año mirando a el beneficio
de mis vasallos y que los reos no queden sin el merexi-
do Castigo a que les Conduxe sumala indignacion
y que supla otro en lugar de el ~~castigado~~. Me he
servido Resolver ya Mendar como por esta mi Carta
establezco y mando. Se promulge nueva Ley para que
desde oy en adelante los reos que merezian las Galeras por
Delitos ynfames, precediendo la verguenza publica o azotes
se apliquen por los mismos años a las minas del Almaden
siendo por su Sanidad y Robustez apropiado para
aquellos trabajos. Que los reos de los propios delitos pero
debiles y enfermos con el aditam^{to} de verguenza o azotes
se Destinen a los presidios de Africa por el propio tiem-
po en Calidad de gastadores. Y los reos de el Estado
llano, que tienen la pena de Galeras por Contrabencion
amir Nales praemáticas o otros Delitos que no yrocan
ynfamia Los ayan de purgar en los presidios con la misma
Calidad de Gastadores. Dejando como de so siempre ala

